

Ente fiscalizado: Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-87-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|------------------|
| Universo seleccionado: | \$ 18,380,486.47 |
| Muestra auditada: | \$ 18,380,486.47 |
| Representatividad de la muestra: | 100.0% |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$18,380,486.47 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., de octubre a diciembre de 2018, abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., de octubre a diciembre de 2018, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
4. Se verificó de octubre a diciembre de 2018, que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$2,524,848.04, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$2,392,535.20, quedando pendiente por reintegrar un importe de \$132,312.84, más los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., manifestó mediante oficio número CT/TM-086-2019 de fecha 03/09/2019, que no fue posible identificar el importe observado, toda vez que en los estados de cuenta bancarios no fueron detectados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó sus argumentos, sin embargo no comprobó saldo pendiente de reintegrar de recursos del FISMDF 2018 a otras cuentas bancarias del día 27/12/2018 por \$91,498.39, y traspaso del día 14/03/2019 por un importe de \$40,814.45, sumando un importe de \$132,312.84; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$132,312.84 (ciento treinta y dos mil trescientos doce pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018 por traspasos de recursos del fondo a otras cuentas bancarias no reintegrados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

5. No fue posible verificar, del periodo de enero a septiembre 2018, que el municipio haya abierto una cuenta bancaria productiva y específica para administrar los recursos 2018 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2018); debido a que no fue proporcionada para su revisión la información contable y presupuestaria, pólizas de ingresos, auxiliares, estados de cuenta bancarios así como la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente del periodo de enero a septiembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación o justificación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la cuenta bancaria productiva y específica para administrar los recursos 2018 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de enero a septiembre 2018.

6. No fue posible verificar, del periodo de enero a septiembre de 2018, que el municipio haya comprobado, y registrado las operaciones de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2018), en las partidas contables y presupuestarias respectivas; así como constatar que los recursos FISMDF 2018 recibidos en el ejercicio 2018 fueron depositados en cuentas bancarias del propio municipio; en razón que del periodo de enero a septiembre de 2018 no fue proporcionada para su revisión la información contable y presupuestaria, las pólizas de ingresos, los auxiliares, ni la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por un importe de \$14,704,389.20.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación o justificación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de enero a septiembre 2018.

Registros contables

7. Se constató que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por el periodo de octubre a diciembre de 2018, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDf 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

8. Se constató que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por el periodo de octubre a diciembre de 2018, no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., manifestó mediante oficio número CT/TM-086.1-2019 de fecha 03/09/2019, que proporcionó la documentación con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., proporcionó documentación cancelada con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

9. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se determinó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., implantó el 59.0% de disposiciones normativas, incumpliendo el objetivo de armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., manifestó mediante oficio número CT/TM-086.2-2019 de fecha 03/09/2019, que no se aplicaron en su totalidad las disposiciones normativas en materia contable, sin embargo, para el ejercicio 2019, se están implementando las normas establecidas por el CONAC, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo no implantó las disposiciones normativas, incumpliendo el objetivo de la armonización contable; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDf-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el total de obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas emitidas por el CONAC.

Destino de los recursos

10. Al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., le fueron entregados de octubre a diciembre \$3,676,097.27 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,361.79, por lo que el total disponible fue de \$3,677,459.06. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$3,636,327.69, que representaron el 98.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 1.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$41,131.37, en tanto que, al 31 de marzo de 2019, ejecutó el 100.0% del total disponible.

11. Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., de octubre a diciembre de 2018, destinó \$606,975.26, en la obra denominada "Proyectos futuros infraestructura 2018", la cual no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., manifestó mediante oficio número CT/TM-086.3-2019 de fecha 03/09/2019, que por error en la contabilidad no se le asignó nombre al proyecto número 01301, el cual se refiere a la Construcción de Vivienda, Acondicionamiento de Espacios Públicos, Elaboración de Proyecto y Construcción de estufas Ecológicas, dejándolo por error con Proyectos Futuros, dichos proyectos derivaron de los contratos: SVT/2018/FISE-FISM/AD-07, SVT/2018/FISE-FISM/AD-12, a los cuales se les destinó un presupuesto total de \$606,975.26.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., realizó aclaraciones, sin embargo no fue proporcionada la documentación comprobatoria y justificativa de los proyectos señalados por un importe de \$606,975.26; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$606,975.26 (seiscientos seis mil novecientos setenta y cinco pesos 26/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por el pago de obra que no está considerada en el Catálogo de Acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y no fue presentada la documentación comprobatoria y justificativa en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación.

12. No fue posible verificar, del periodo de enero a septiembre de 2018, que el municipio haya registrado las operaciones de los recursos 2018 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2018), en las partidas contables y presupuestarias respectivas; así como no fue posible constatar que las erogaciones del fondo estén debidamente justificadas y comprobadas; en razón que del periodo de enero a septiembre de 2018 no fue proporcionada para su revisión la información contable y presupuestaria, las pólizas y auxiliares correspondientes, ni la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos de los recursos del FISMDF 2018 por un importe de \$14,704,389.20, de los cuales \$6,851,964.00 corresponden al importe de la muestra física de obras cuya observación se integra en los resultados 69, 70, 71, 73, de este informe y \$7,852,425.20, importe de la muestra financiera de este resultado.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación o justificación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,852,425.20 (siete millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2018, por los ingresos y egresos no comprobados y justificados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias correspondientes.

13. Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., en el periodo de octubre a diciembre de 2018, invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$3,544,161.14, que representó el 96.4% del importe total disponible en el periodo, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

14. Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., en el periodo de octubre a diciembre de 2018, destinó \$1,789,486.24, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 48.7% del total disponible del Fondo del periodo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., manifestó mediante oficio número CODESOL/309/2019 de fecha 03/09/2019, que proporcionó el reporte de MIDS 2018, que se tenga como presentada la información y se tome en cuenta y realice el desahogo correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., destinó en el periodo de octubre a diciembre el 48.7% en proyectos de incidencia directa incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los lineamientos del FAIS; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje mínimo establecido del 70.0% por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018 para la realización de proyectos de incidencia directa.

15. Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., en el periodo de octubre a diciembre de 2018, destinó \$1,147,699.64, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 31.2% de los recursos asignados al Fondo del periodo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$1,147,699.64, es decir el 31.2% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., manifestó mediante oficio número CODESOL/310/2019 de fecha 03/09/2019, que proporcionó el reporte de MIDS 2018, que se tenga como presentada la información y se tome en cuenta y realice el desahogo correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., destinó el 31.2% en proyectos de incidencia complementaria en el periodo de octubre a diciembre 2018, incumpliendo con el 30.0% mínimo establecido en los lineamientos del FAIS; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el porcentaje establecido del 30.0% por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2018 para la realización de proyectos de incidencia complementaria.

Transparencia del ejercicio de los recursos

16. Se constató que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales 2018 del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., mediante oficio número CODESOL/311/2019 de fecha 03/09/2019, proporcionó información correspondiente del cuarto trimestre del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., proporciono evidencia de la presentación del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 del cuarto trimestre, sin embargo el municipio no presentó evidencia de enero a septiembre 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber presentado de manera oportuna el Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico la información del primero, segundo y tercer trimestre de 2018.

17. Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la SHCP, la información trimestral del año 2018, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., mediante oficio número CODESOL/312/2019 de fecha 03/09/2019, proporcionó reporte correspondiente al cuarto trimestre del 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., proporcionó reporte del cuarto trimestre, sin embargo no presentó evidencia de enero a septiembre 2018; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reportar de forma detallada a la SHCP, la información del primero, segundo y tercer trimestre del 2018, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018.

18. Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., mediante oficio número CT/TM-086.4-2019 de fecha 03/09/2019, manifestó que para el ejercicio 2018 no se dispuso de un plan de evaluación para Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal pero dicho plan se implementará para el ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., manifestó que para el ejercicio 2018 no se dispuso de un plan de evaluación para el FISMDF 2018, pero dicho plan se implementará para el ejercicio 2019; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

19. Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así mismo, al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación y justificación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron hacer del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

| No. | Número de contrato | Nombre de la obra | Importe |
|-------|--|---|--------------|
| 1 | SVT/2018/R-33 FISM/AD-01 | Construcción de guarniciones y banquetas Carretera San Vicente-Tanguian km. 1 | 818,850.00 |
| 2 | MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 | Construcción de drenaje sanitario segunda etapa, para beneficiar a las Localidades de Nuevo Jomte (Nuevo May) y Nuevo Jomte (Tasajeras Dos) | 2,798,598.00 |
| 3 | No presentó | Ampliación de red de drenaje sanitario para la Colonia La Granja | 1,058,562.00 |
| 4 | No presentó | Rehabilitación de calles en la Comunidad de San Juan de las Vegas | 876,695.00 |
| 5 | No presentó | Construcción de centro de acopio | 809,997.00 |
| 6 | No presentó | Construcción de tanque elevado | 790,978.00 |
| 7 | No presentó | Rehabilitación de calles en Colonia El Carmen | 648,823.00 |
| 8 | No presentó | Rehabilitación de camino saca cosechas para la Localidad Mesa Bonita | 623,003.00 |
| 9 | No presentó | Rehabilitación de camino saca cosechas en San Juan de las Vegas | 623,003.00 |
| 10 | No presentó | Mejoramiento de unidad médica (ISSSTE) en la Colonia Benito Juárez | 592,622.00 |
| Total | | | 9,641,131.00 |

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

21. 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, modelo de contrato, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

- 23.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de invitación restringida.
- 24.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 25.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.
- 26.** En 1 (una) obra la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.
- 28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.
- 29.** En 1 (una) obra se presenta contrato de obra.
- 30.** En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.
- 31.** En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.
- 32.** En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.
- 33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.
- 34.** En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

37. 1 (una) obra se encuentra terminada.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

39. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

40. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

41. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.

42. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

44. La obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se encuentra terminada.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que la obra estuviera terminada.

45. En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se presenta el finiquito de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra.

46. En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

47. En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

48. En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron la fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de la estimación.

51. En 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de la estimación.

52. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

53. En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.

54. En 1 (una) obra se presentan las notas de bitácora.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se cuenta con generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se cuenta con generadores de obra completos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra completos.

56. En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se cuenta con reporte fotográfico completo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se cuenta con reporte fotográfico completo.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico completo.

57. En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se presenta pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

58. En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

59. En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se presentan notas de bitácora completas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

61. En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.

62. En 1 (una) obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012, no se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la Validación del Consejo de Desarrollo Social.

64. En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

65. En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

66. En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se presenta las tarjetas de precios unitarios.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios.

67. En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

68. En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01, no se cuenta con los planos definitivos.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$609,412.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$609,412.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$609,412.00 (seiscientos nueve mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$210,142.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$210,142.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$210,142.00 (doscientos diez mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se le aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$8,727.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio en donde mencionan que solicitaran al contratista el reintegro correspondiente del volumen pagado en exceso; sin embargo dicho oficio se considera improcedente en virtud de que no se ha realizado el reintegro por lo que persiste la observación por volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: SVT/2018/R-33 FISM/AD-01 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$8,727.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,727.00 (ocho mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,798,598.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 10 (diez) obras por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012 se presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,798,598.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,798,598.00 (dos millones setecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en el contrato de obra pública con número: MSV*FISM*FISE*PROII*SD-01-OA-OP-LPN-2018/012, o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

73. De las obras ejecutadas con recursos del FISMDF ejercicio 2018, de una muestra de 10 (diez) obras, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de red de drenaje sanitario para la Colonia La Granja, Rehabilitación de calles, Construcción de centro de acopio, Construcción de tanque elevado, Rehabilitación de calles en Colonia El Carmen, Rehabilitación de camino saca cosechas, Rehabilitación de camino saca cosechas y Mejoramiento de unidad médica (ISSSTE) en la Colonia Benito Juárez, no se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$6,023,683.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., se concluye lo siguiente:

De las obras ejecutadas con recursos del FISMDF ejercicio 2018, de una muestra de 10 (diez) obras, se comprobó que en las obras denominadas: Ampliación de red de drenaje sanitario para la Colonia La Granja, Rehabilitación de calles, Construcción de centro de acopio, Construcción de tanque elevado, Rehabilitación de calles en Colonia El Carmen, Rehabilitación de camino saca cosechas, Rehabilitación de camino saca cosechas y Mejoramiento de unidad médica (ISSSTE) en la Colonia Benito Juárez, no se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$6,023,683.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

| Nombre de la obra | Falta de expediente técnico - unitario |
|--|---|
| Ampliación de red de drenaje sanitario para la Colonia La Granja | 1,058,562.00 |
| Rehabilitación de calles | 876,695.00 |
| Construcción de centro de acopio | 809,997.00 |
| Construcción de tanque elevado | 790,978.00 |
| Rehabilitación de calles en Colonia El Carmen | 648,823.00 |
| Rehabilitación de camino saca cosechas | 623,003.00 |
| Rehabilitación de camino saca cosechas | 623,003.00 |
| Mejoramiento de unidad médica (ISSSTE) en la Colonia Benito Juárez | 592,622.00 |
| Total | 6,023,683.00 |

AEFMOD-87-FISMDF-2018-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,023,683.00 (seis millones veintitrés mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras en las que no se presenta el expediente técnico - unitario; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

74. Se constató que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., de octubre a diciembre de 2018, no realizó adquisiciones por el FISMDF en el ejercicio 2018.

75. No fue posible verificar, del periodo de enero a septiembre de 2018, que el municipio haya registrado las operaciones de los egresos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en las partidas contables y presupuestarias respectivas; así como no fue posible constatar que las erogaciones estén debidamente justificadas y comprobadas; en razón que del periodo de enero a septiembre de 2018 no fue proporcionada para su revisión la información contable y presupuestaria, las pólizas y auxiliares correspondientes, ni la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación o justificación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Desarrollo institucional

76. Se constató que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., de octubre a diciembre de 2018, no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

77. No fue posible verificar, del periodo de enero a septiembre de 2018, que el municipio haya registrado las operaciones de los egresos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM) en las partidas contables y presupuestarias respectivas; así como no fue posible constatar que las erogaciones estén debidamente justificadas y comprobadas; en razón que del periodo de enero a septiembre de 2018 no fue proporcionada para su revisión la información contable y presupuestaria, las pólizas y auxiliares correspondientes, ni la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos del PRODIM.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación o justificación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos del PRODIM de FISMDF 2018.

Gastos indirectos

78. Se constató que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., de octubre a diciembre de 2018, no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de Gastos Indirecto.

79. No fue posible verificar, del periodo de enero a septiembre de 2018, que el municipio haya registrado las operaciones de los egresos del rubro de Gastos Indirectos en las partidas contables y presupuestarias respectivas; así como no fue posible constatar que las erogaciones estén debidamente justificadas y comprobadas; en razón que del periodo de enero a septiembre de 2018 no fue proporcionada para su revisión la información contable y presupuestaria, las pólizas y auxiliares correspondientes, ni la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos de Gastos Indirectos del FISMDF 2018.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación o justificación que atienda el resultado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos de Gastos Indirectos del FISMDF 2018.

Cumplimiento de objetivos y metas

80. No fue posible verificar, del periodo de enero a septiembre de 2018, que el municipio haya cumplido con los objetivos y metas de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2018).

En cuanto al periodo de octubre a diciembre del 2018, Al Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., le fueron entregados de octubre a diciembre \$3,677,459.06 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,361.79, por lo que el total disponible fue de \$3,677,459.06. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$3,636,327.69, que representaron el 98.9% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 1.1% de los recursos del fondo, que equivale a \$41,131.37, en tanto que, al 31 de marzo de 2019, ejecutó el 100.0% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 96.4% (\$3,544,161.14) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$1,789,486.24, que representan el 48.7% de los recursos pagados del FISMDF, sin embargo, el 16.5% de los recursos gastados (\$606,975.26) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 48.7% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 31.2% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., por el periodo de octubre a diciembre 2018, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, no obstante a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; ya que se realizaron transferencias a otras cuentas por \$132,312.84, destinaron \$606,975.26 (16.5%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 48.7% (\$1,789,486.24), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 31.2%, en los proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

El municipio no presentó solventación.

Se verificó que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., no presentó documentación o justificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-87-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 42 observaciones, de las cuales 1 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 41 restantes generaron: 7 Pliego de Observaciones, 27 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 6 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 15,443,677.30

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 2,798,598.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$18,380,486.47 que representó el 100.0% de los \$18,380,486.47 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|-----------------------------------|--------------------|
| C.P. Rosalba Palmeros Miranda | Supervisor |
| Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán | Supervisor de Obra |
| C.P. Guillermo Vázquez Ramírez | Auditor |
| Ing. Alberto Daniel Piña González | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/DMJ/GVR/APG